



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO**

Secretaría: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita el embargo de un remanente. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 16 de Abril de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo  
Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-670-40-89-001-2021-00004.
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE/ MARIA DE LOS ANGELES VILLMIZAR MEDINA
DEMANDADO/ TANIA LUZ HERNÁNDEZ VILLADIEGO

San Antonio de Palmito, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandante en este asunto, solicita se decrete el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente de los ya embargados, dentro del proceso seguido contra la señora Tania Luz Hernández Villadiego a instancias de la Cooperativa Cocresucre, que cursa en este mismo juzgado, radicado bajo el No. 2019-00079-00.

Sin embargo, al indagar en los libros radicadores y demás sistemas de información con el que cuenta el despacho se advierte que el proceso radicado bajo el No. 2019-00079-00 no tiene por demandada a la señora Tania Luz Hernández Villadiego, razón por la cual no puede decretarse la medida cautelar peticionada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

**RESUELVE:**

NIÉGUESE la solicitud de embargo de un remanente, solicitada por el apoderado de la parte ejecutante, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**  
Juez